



"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA"

-Denominada en adelante CARTA-

NOSOTROS:

PEDRO FRANCISCO CALLISAYA ARO, Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, actuando en representación de la Defensoría del Pueblo de Bolivia, en adelante la "Defensoría de Bolivia", de conformidad con la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022-2021-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022.

CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS, Defensor del Pueblo de Colombia, actuando en representación de la Defensoría del Pueblo de Colombia, en adelante la "Defensoría de Colombia", en virtud del Acta de Posesión No. 807 de 1 de septiembre de 2020, en ejercicio de las funciones conferidas por el Decreto 025 de 2014.

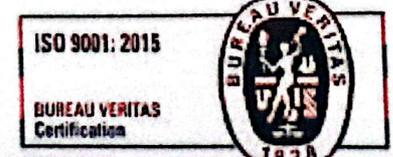
A quienes en desarrollo y ejecución del presente acto en conjunto se nos denominará como "LAS PARTES", declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma de la presente "Carta", en ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas constitucional y legalmente, actuando bajo el marco de la ley y conforme al Principio de la Buena Fe y en representación de nuestras instituciones, hemos acordado suscribir la presente "Carta" dentro del marco de las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Pueblo de Bolivia es una Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) creada por mandato constitucional mediante Ley No. 1818 de 30 de diciembre de 1997 y Ley No. 870 de 13 de diciembre de 2016, encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Instrumentos Internacionales.

Así mismo le corresponde la promoción y defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas, interculturales, afrobolivianos y de las bolivianas y los bolivianos en el exterior, en coordinación con las instancias correspondientes.

Que la Defensoría del Pueblo de Bolivia tiene autonomía funcional, financiera y administrativa; en el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los





Órganos del Estado, está sometida al control fiscal y tiene su sede en la ciudad de La Paz.

Que la visión de la Defensoría de Bolivia consiste en ser referentes y revolucionarios en la defensa y promoción de los derechos humanos transformando realidades.

Que en virtud de lo anterior la Defensoría del Pueblo de Bolivia dentro de sus funciones está facultada para: *“suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras”*.

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Pueblo de Colombia es la institución del Estado, responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer, divulgar, proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del Derecho Internacional Humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior y promover el acceso a la administración de justicia. Así mismo, el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia le asigna al Defensor del Pueblo la función de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos; orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los habitantes en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos, así como organizar y dirigir la Defensoría Pública, entre otras funciones.

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Pueblo de Colombia adoptó el plan estratégico institucional, mediante Resolución 090 de 2021 para el periodo 2021 - 2024, denominado *“Nos Unen Tus Derechos”* el cual define las siguientes líneas prioritarias de acción, a saber: i) Los Derechos Humanos, instrumento de dignificación; ii) Los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS; iii) La agenda global de los DDHH; y iv) Convivencia Pacífica: La consolidación de los Derechos Humanos. A través de estos lineamientos se trabaja, la prevención, promoción, protección, defensa y divulgación de los derechos humanos, a nivel interno y externo a través de acciones y proyectos que involucren la defensa y protección de los mismos.



CONSIDERANDO:

Que el fortalecimiento de la cooperación internacional es necesario para robustecer la efectividad y protección de los Derechos Humanos, reconociendo que la defensa de los mismos requiere la actuación coordinada de los Estados y atendiendo a los lazos de amistad y cooperación que unen a LAS PARTES.

De acuerdo a lo anterior, Las Partes acordamos suscribir la presente CARTA entre la Defensoría del Pueblo de Bolivia y la Defensoría del Pueblo de Colombia", la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. La presente CARTA tiene como objetivo establecer mecanismos de cooperación, coordinación y comunicación bipartita entre LAS PARTES, para llevar a cabo actividades que promuevan acciones encaminadas a la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos de las personas, así como el intercambio de experiencias exitosas y buenas prácticas.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS. La cooperación entre LAS PARTES prevista en la presente CARTA, tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Promover acciones de protección, defensa y promoción de los Derechos Humanos de las personas en el territorio de su competencia.
2. Brindar toda la cooperación y apoyo necesario, dentro de los límites de sus competencias constitucionales y legales.
3. Desarrollar estrategias institucionales en materia de Derechos Humanos, en especial cuando se refieran al proceso de Atención y Trámite de Peticiones o Quejas con enfoque diferencial y de género y la producción de análisis, informes y recomendaciones en materia de derechos humanos que apunten a la incidencia de la política pública de cada país y que promueva la cooperación directa entre LAS PARTES.
4. Realizar actividades de colaboración informativa frente a la identificación de dinámicas de riesgo, factores de amenaza y vulnerabilidades en el ámbito transfronterizo de nuestros países andinos, con el objetivo de fortalecer el monitoreo de posibles escenarios de riesgo de vulneración de Derechos Humanos
5. Cooperar con intercambio de experiencias de innovación tecnológica y metodológica en los sistemas y procesos misionales de LAS PARTES.



Defensoría del Pueblo

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

6. Establecer acciones de fortalecimiento a la prevención, promoción y garantía de los derechos humanos con enfoque de género y personas.
7. Intercambio de informaciones sobre buenas prácticas en la protección de los Derechos Humanos de las personas nacionales de ambos países, en particular de las personas privadas de libertad, Niños, Niñas y Adolescentes, Mujeres, Personas Mayores, Personas con Discapacidad, víctimas de trata y tráfico de personas, migrantes y refugiados de cualquier nacionalidad, Pueblos Indígenas y otras comunidades tradicionales, personas afrodescendientes, comunidades LGBTTTIQ+ y otros grupos en situación de riesgo y vulnerabilidad.
8. Fomentar y fortalecer los sistemas y estrategias de Cooperación Internacional de cada institución.
9. Desplegar acciones de promoción y defensa de poblaciones en situaciones de vulnerabilidad según sus competencias constitucionales y legales.
10. Adelantar escenarios de intercambio de experiencias para la identificación de problemáticas comunes y medidas de solución para la atención de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad (PPL).
11. Realizar acciones conjuntas que permitan desarrollar estrategias para la prevención, promoción y garantía de los derechos humanos en el marco legal y constitucional de LAS PARTES involucradas.
12. Ejecutar acciones para la implementación de programas de visitas, pasantías y otras actividades de capacitación técnico-profesional, desarrollando de esta forma, cooperación institucional en foros nacionales e internacionales.
13. Apoyar el intercambio de experiencias de trabajo por medio de la realización conjunta de programas de interés común, como cursos presenciales y virtuales, seminarios, encuentros, así como publicaciones y estudios académicos.
14. Cualquier otro asunto dentro de las competencias de ambas instituciones firmantes que puedan ser de interés para LAS PARTES.

TERCERA: PUNTOS DE CONTACTO. Con el propósito de alcanzar el objetivo de la presente CARTA e implementación de las actividades en ella prevista, LAS PARTES designan como puntos de contacto:

Por la Defensoría de Bolivia:





A la persona que desempeñe el cargo de Delegado (a) Defensorial Adjunta para Defensa y Cumplimiento de Derechos Humanos o quien en su defecto designe el Defensor del Pueblo.

Por la Defensoría de Colombia:

A la persona que desempeñe el cargo de Director de la Oficina de Asuntos Internacionales o quien en su defecto designe el Defensor del Pueblo:

Los Puntos de Contacto designados, tendrán a su cargo el seguimiento a la ejecución de la presente CARTA.

CUARTA: MEDICION DE RESULTADOS. La forma en que se realizará la evaluación de la gestión y/o resultados de la presente CARTA, será establecida según determinen los Puntos de Contacto.

QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. Las personas que participen en cualquier acción que se derive de la presente CARTA continuarán bajo la dirección y dependencia del organismo o institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.

Si en la realización de un programa intervinieren personas que presten sus servicios a instituciones o personas distintas a LAS PARTES, aquella(s) continuará(n) siempre bajo la dirección y dependencia de las instituciones o personas que representan, por lo que su intervención no generará relación de carácter laboral con LAS PARTES.

SEXTA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR. LAS PARTES convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con la presente CARTA serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto ambas serán titulares de los derechos por partes iguales. Asimismo, LAS PARTES reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legamente les corresponda.

SEPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. Queda expresamente pactado que ninguna de LAS PARTES tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza por cualquier retraso o incumplimiento que se derive de un evento directo o indirecto por fuerza mayor o caso fortuito durante la ejecución del objeto de la presente CARTA, y en particular de aquellos eventos relacionados con aspectos administrativos, en el entendido que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades según lo acordado por las LAS PARTES.



OCTAVA: OTRA COLABORACIÓN. La presente CARTA no excluye la colaboración de otras instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, previa aprobación de LAS PARTES, en actividades que guarden relación con los objetivos de LA CARTA y que contribuyan al fortalecimiento de los diferentes programas y proyectos acordados.

NOVENA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O PATROCINIOS DE LAS PARTES. LAS PARTES solo podrán hacer uso del logo, nombre, emblema o las marcas registradas de cada entidad en actividades que desarrollen en el marco de la presente CARTA. La relación emanada de esta CARTA no implica el establecimiento de una agencia, negocio o empresa conjunta entre LAS PARTES pues todas son entidades independientes y autónomas.

DÉCIMA: AUSENCIA DE LUCRO Y APROPIACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES. LAS PARTES manifiestan que las relaciones establecidas en la presente CARTA, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto de la misma no tienen fines de lucro. LAS PARTES expresamente establecemos que la colaboración acordada mediante esta CARTA se realizará dependiendo de la cantidad de recursos presupuestales y financieros con los que cada una cuente, y que bajo ninguna circunstancia obliga al financiamiento de alguna actividad.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES. La presente CARTA podrá ser modificada por mutuo consentimiento escrito de LAS PARTES el cual especificará la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

LAS PARTES convienen que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente CARTA será previamente consensuada y deberá formalizarse por escrito, en tal caso, LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN. La terminación de la presente CARTA se dará únicamente en los siguientes casos:

1. Vencimiento del plazo.
2. Incumplimiento de los acuerdos adquiridos.
3. Por utilizar la presente CARTA con fines políticos, económicos o cualquier otro fin no previsto, beneficiando indebidamente a alguna de las partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de lo acordado.
5. De común acuerdo por LAS PARTES.
6. Por comunicación escrita remitida por alguna de LAS PARTES, con 30 días de antelación.





DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES convienen que la presente CARTA se gobierna por el Principio de la Buena Fe, por lo que toda controversia que se derive de la misma, respecto a su: formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y privilegiando el arreglo directo, aún incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA. La presente CARTA tendrá una vigencia de dos (2) años, la cual surtirá sus efectos a partir de la firma de la misma. La vigencia podrá prorrogarse de común acuerdo entre LAS PARTES por un término igual al inicialmente pactado, por medio de cruce de cartas con previa solicitud antes del vencimiento original.

DÉCIMA QUINTA: ACCESO A LA INFORMACIÓN. Se acuerda que toda información, datos o documentos que se proporcione entre LAS PARTES con motivo de la ejecución de la presente CARTA, gozarán de reserva y confidencialidad, debiendo utilizarse única y exclusivamente para el fin para el cual fueron proporcionados.

En consecuencia, LAS PARTES adoptarán las medidas necesarias para proteger los datos personales relativos a los casos identificados y asegurar que sean procesados y utilizados por personas autorizadas. Las obligaciones derivadas de esta cláusula no se extinguirán con la terminación de la presente CARTA.

DÉCIMA SEXTA: ENCABEZADOS CLÁUSULAS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento, tienen por objeto ser simple identificación, sin poder utilizarse para la interpretación del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES. LAS PARTES establecen como datos para notificaciones los siguientes:

Por la Defensoría del Pueblo de Bolivia:

La dirección para recibir notificaciones calle Colombia No. 440 zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, Bolivia, Telf. 2112600- 2113600 y correo electrónico correspondencia@defensoria.gob.bo.

Por la Defensoría del Pueblo de Colombia:

• La dirección para recibir notificaciones será la Calle 55 No. 10 - 32 Sede Nacional, Ciudad de Bogotá.



Defensoría del Pueblo

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. LAS PARTES hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente CARTA por lo que procedemos a su aceptación y suscripción en dos documentos originales, impresos cada uno en cuatro hojas útiles en ambos lados.

PEDRO FRANCISCO CALLISAYA ARO
Defensor del Pueblo de Bolivia

Lugar *Barranquilla - Colombia*
Fecha *5 de octubre 2023*

CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo de Colombia

Lugar *Barranquilla - Colombia*
Fecha *5 de octubre 2023*

